

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO**

San Alberto - Cesar, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En consideración al informe secretarial que antecede, se dispone,

Tener en cuenta para los fines legales pertinentes, que, dentro de la oportunidad procesal concedida, la parte demandante recorrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva.

Señalar la hora de las 09:30 AM, del día 12 de junio del año 2024, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, oportunidad en la que se practicará interrogatorio a las partes y se evacuarán las etapas previstas en la referida norma.

Informar a las partes que la antedicha diligencia será evacuada de manera presencial en las instalaciones de esta sede, por lo cual deberán presentarse tanto las partes procesales como los testigos solicitados con sus documentos de identidad 30 minutos antes de la hora señalada.

Advertir que la inasistencia injustificada de las partes y sus apoderados podrá acarrearles las sanciones dispuestas en la directriz normativa citada ut supra (numeral 4º, inciso 5º).

**NOTIFÍQUESE,**

**LIZETH GIL MORENO**

**Juez**